

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.940 · 1990

LEY 10.940

Boletín Oficial, 23 de agosto de 1990 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.940

LEY 10940

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Agrégase al texto del artículo 47 de la Ley 10430, -Régimen para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires-, la siguiente norma :

"En el caso de que el hijo naciera discapacitado, la licencia por maternidad se extenderá por seis (6) meses más, contados a partir del período mayor que se establece en los párrafos precedentes. La verificación y certificación de dicha circunstancia se efectuará en la forma que disponga la Reglamentación".

Lo subrayado de encuentra observado por el Decreto de Promulgación de la presente Ley Nº 3206/90.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NOTA: Ver la versión PDF del Dictamen emitido por

la Dirección

de Personal de

la Provincia

en relación a la vigencia de la presente Ley.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.940. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).